



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00044 00

Subsanada en termino y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GLORIA STELLA PACHÓN DE SOTO**, por las siguientes cantidades:

Apartamento 103, Torre 1

Por la suma de \$ **3.469.400, 00** correspondiente a veinticinco (25) cuotas de administración ordinarias de los meses de **octubre de 2019 a octubre de 2021**, conforme se relaciona a continuación:

Fecha	Valor
31/10/2019	\$13.100, 00
30/11/2019	\$134.500, 00
31/12/2019	\$134.500, 00
31/01/2020	\$142.600, 00
29/02/2020	\$142.600, 00
31/03/2020	\$142.600, 00
30/04/2020	\$142.600, 00
31/05/2020	\$142.600, 00
30/06/2020	\$142.600, 00
31/07/2020	\$142.600, 00
31/08/2020	\$142.600, 00
30/09/2020	\$142.600, 00
31/10/2020	\$142.600, 00
30/11/2020	\$142.600, 00
31/12/2020	\$142.600, 00
31/01/2021	\$147.600, 00
28/03/2021	\$147.600, 00
31/03/2021	\$147.600, 00
30/04/2021	\$147.600, 00
31/05/2021	\$147.600, 00
30/06/2021	\$147.600, 00

31/07/2021	\$147.600, 00
31/08/2021	\$147.600, 00
30/09/2021	\$147.600, 00
31/10/2021	\$147.600, 00
Total	3.469.300, 00

Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

Por la suma de \$ **250.000, 00** por concepto de sanción por inasistencia a Asamblea del mes de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 88 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por las expensas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los intereses moratorios desde su exigibilidad, hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera **(siempre y cuando se acrediten)**.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 104 del 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05cfa5be0482296a80a7ec13e35140c5ea213175a4a3bbe4920852691bce6b2**
Documento generado en 23/08/2022 11:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>